

TIPO DE PROYECTO: CLAVE:  
ANEXO A LAS PRESCRIPCIONES DEL INFORME DE UR/215/13  
LA DELEGACIÓN DE CULTURA

TÍTULO:  
INNOVACIÓN DE LAS NN.SS.MM, ÁMBITO E-8, AMPLIACIÓN PIBO,  
SECTORES SUS-14 Y SUS-13, T.M. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SEVILLA

FECHA DE REDACCIÓN: ABRIL DE 2.017

PROMOTOR:  
EXCMO. AYTO. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SEVILLA



AUTOR:  
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:  
D. FRANCISCO MANUEL DORADO ORTEGA



**0.- ANEXO A LA PRESCRIPCIÓN DERIVADA DEL INFORME DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**

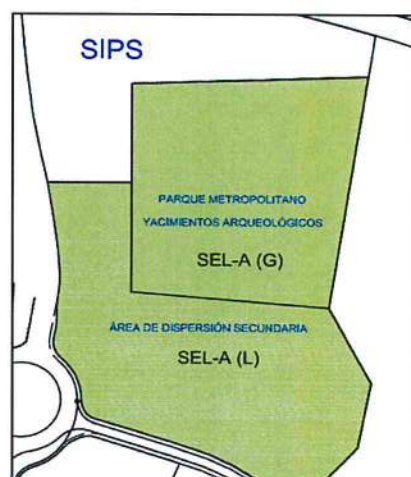
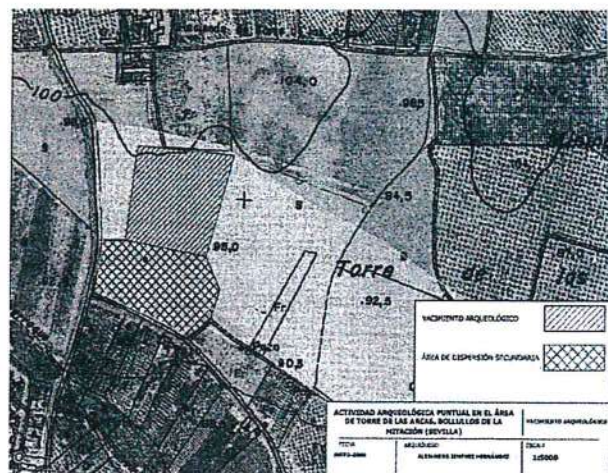
A la lectura del citado informe se prescribe:

**Análisis y Valoración.** “...Por otro lado, el documento de “Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria corresponde a Innovación Área de oportunidad E-8 T.M. Bollullos de la Mitación, Sevilla”, plantea correctamente los posibles impactos sobre el patrimonio histórico-cultural. Sin embargo no establece las medidas correctoras que se deberían implementar de forma previa o durante la ejecución de las obras de urbanización y ajardinamiento que deberán llevarse a cabo en la zona del yacimiento arqueológico. Dichas medidas deberán plantearse en el documento de Innovación para que puedan ser reflejadas debidamente en los correspondientes Planes Parciales que se desarrollen.”

Existe un Informe sobre las prospecciones superficiales arqueológicas realizadas en los terrenos correspondientes a los Sectores SUS-13, SUS-14 y la zona de especial protección.

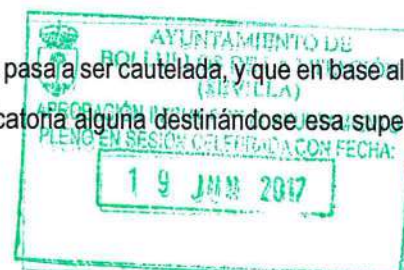
En 2005 se realiza un informe donde se confirma la existencia de un yacimiento arqueológico ya inventariado en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, base de datos de IAPH con el número 0140160006, que afecta muy parcialmente a uno de los sectores objeto de estudio.

Figuran yacimientos de época romana pertenecientes al sector SUS-14.



El yacimiento ya se delimitó mediante prospección arqueológica superficial y se complementó con sondeos arqueológicos y con una prospección arqueo-física.

Asimismo, se dispone de las coordenadas de dicha zona que pasa a ser cautelada, y que en base al informe sectorial correspondiente, no se desarrollará actividad edificatoria alguna destinándose esa superficie en su totalidad a parque periurbano.





Ante esta situación y partiendo de lo requerido en el art. 50 "Régimen de los hallazgos casuales" de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el caso de encontrarse resto o hallazgos arqueológicos o paleontológicos, que pudiera ocurrir durante el desarrollo de los trabajos en la zona ocupada por la urbanización, deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que tomarán las medidas oportunas, ya sean paralización de los trabajos realizados por plazos indicados según Ley 14/2007, como del estudio de los objetos.

Los hallazgos casuales deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en la institución que se determine.

Las personas que descubra y la propietaria del lugar tendrán derecho, en concepto de premio en metálico, a la mitad del valor según tasación establecido en el art. 80 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por otra parte, se consideran que los movimientos de tierras previstos en el sector SUS-14 son prácticamente inexistentes dada la planicie y las condiciones topográficas de la zona referida como Parque Metropolitano de Yacimientos Arqueológicos (SEL-A(G)) y Área de Dispersión Secundaria (SOL-A(L)), donde no se desarrolla ningún tipo de viario público que involucre movimientos de tierras con cajeo, limitándose la actividad urbanizadora a la implantación de plantaciones autóctonas y al mobiliario urbano.

No obstante, en la fase de redacción del Proyecto de Urbanización quedarán contempladas con suficiente grado de detalle la inexistencia de afecciones sobre la zona de referencia, así como la prohibición expresa de vertidos.

Se creará un borde paisajístico mediante vegetación natural y autóctona para no tener que tomar medidas correctoras.

Debemos señalar que la vegetación o el ajardinamiento en la zona de actuación carecen de interés de botánico, pero representa un valor de identidad para el municipio, por lo que se deben conservar o trasplantar a la zona afectada.

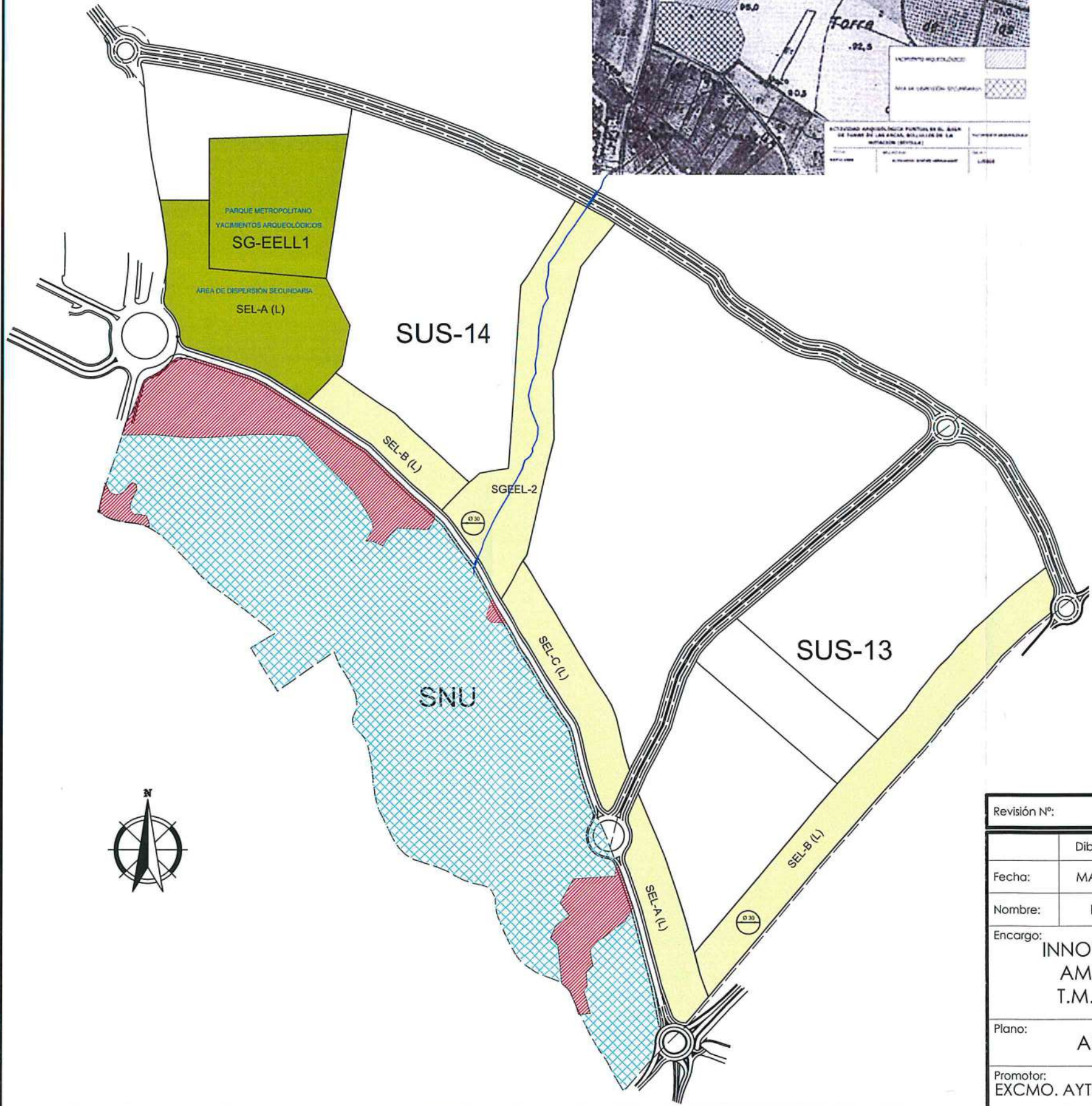
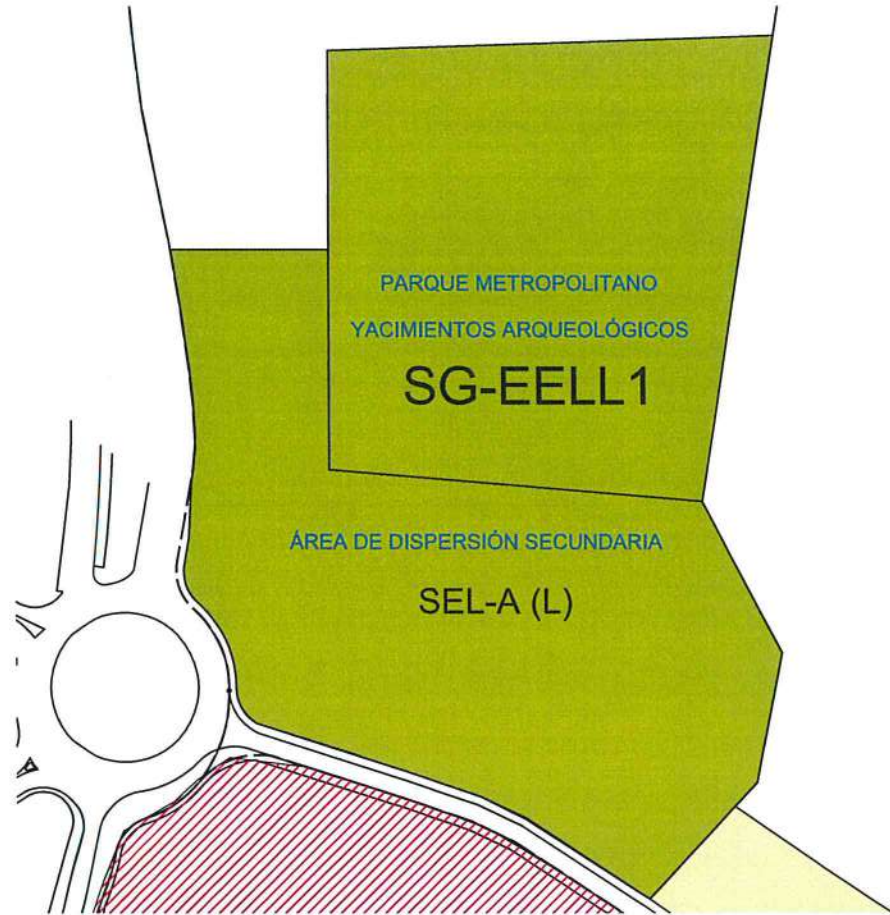
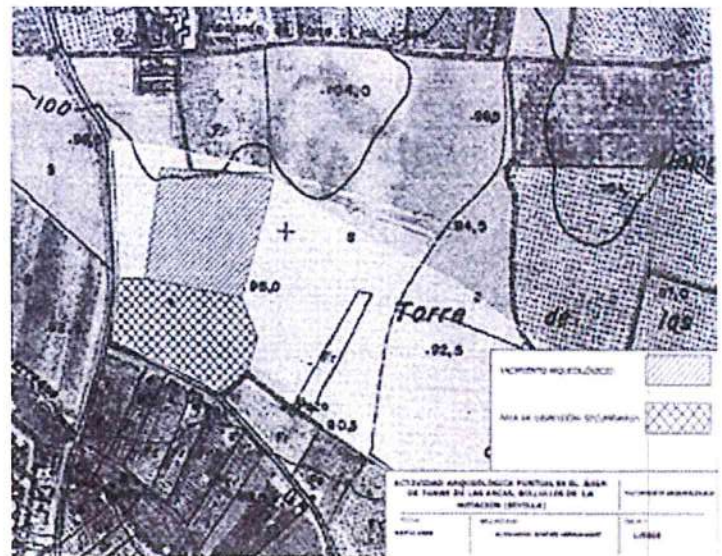
En Bollullos de la Mitación, a 19 de Mayo de 2017

Fdo: Fco. Manuel Dorado Ortega.

ICCP nº col. 18800







ÁMBITO E-8, URBANIZABLE SECTORIZADO.  
 Sectores SUS-14, SUS-13. Sup.: 674.080 m<sup>2</sup>

SECTOR SUS-14. Sup.: 464.281 m <sup>2</sup>			
Yacimientos arqueológicos y dispersión secundaria: 60.863,19 m <sup>2</sup>			
	SEL-A		SGELL-1
Carácter Local	32.234,94	Carácter General	28.628,25

ACUERDO DE LA MITACIÓN (SEVILLA)  
 ASOCIACIÓN DICIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN  
 PLENO EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA:  
 19 JUN 2017

Revisión Nº:				Plano Nº: AF-001			
Dibujado	Comprobado	Ingeniero Autor del Proyecto:		Fichero: 346_AF-001.dwg			
Fecha: MAY/17	MAY/17			Escala: A3: D/P			
Nombre: RLP	FMDO	Fco. M. DORADO ORTEGA Nº Colegiado: 18.800					
Encargo: INNOVACIÓN DE LAS NN.SS.MM. DEL ÁMBITO E-8 AMPLIACIÓN PIBO, SECTORES SUS-14, SUS-13. T.M. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SEVILLA.							
Plano: AFECCIONES DE PATRIMONIO HISTÓRICO							
Promotor: EXCMO. AYTO. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN				Encargo Nº: 346			